

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sita en C/Tabladilla s/n de Sevilla, Edificio n.º 4, primera planta (sala de juntas) y al mismo tiempo, mediante la utilización de dispositivos telemáticos o informáticos, siendo las 09:30 horas del día 15 de febrero de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, integrada por las personas que a continuación se relacionan, para el análisis del informe relativo a los criterios de adjudicación basados en juicios de valor y mediante la aplicación de fórmulas, en el procedimiento abierto, promovido para la adjudicación del siguiente contrato:

Número Expte.: CONTR 2021 807565

Denominación: SERVICIO DE FORMACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD (6 Lotes)

Presupuesto (IVA excluido): 712.969,20 €

Presidenta:

D^a. Ana Monzón Muñoz, Jefa del Servicio de Administración General de la Consejería de Agricultura, pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Vocales:

D. Antonio Jesús Cañada León, Habilitado de la Asesoría Jurídica.

D^a Ada María Galván Pérez, Interventora Delegada Fondos Feader.

D. Víctor Pérez Bohórquez, Jefe Departamento Educación Ambiental.

D^a Isabel Molina Díaz, oficina de Calidad de los Servicios.

Secretaria:

D^a M.^a Carmen Aliaga Benítez, Asesora Técnica.

Citada en tiempo y forma por la Presidenta, con la presencia de los Vocales Técnicos a través de Circuit y compareciendo el resto de los miembros físicamente en la sede que figura en el encabezamiento, se declara constituida la Mesa.



FIRMADO POR	ANA MONZON MUÑOZ	21/02/2023	PÁGINA 1/5
	M ^a CARMEN ALIAGA BENITEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXB2WDCJJ8833TW77JSKB7P64	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

En primer lugar se procede al análisis del informe de fecha 27 de enero de 2023, de la Comisión Técnica, referente a las puntuaciones obtenidas en el sobre n.º 3 referente a los criterios de adjudicación basados en juicio de valor y mediante la aplicación de fórmulas y la valoración final. El citado informe se publicará junto al presente acta en el Perfil del Contratante.

En el informe remitido se refleja con respecto a una de la entidades lo siguiente:

“Con carácter previo, señalaremos que, se ha comprobado que el sumatorio del desglose de precios en las ofertas presentadas en los 6 lotes por la entidad AGUESA AGUA Y ENERGÍA, S.L. arroja un importe sin IVA de ochenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro euros con seis céntimos (84.574,06 €), en vez de la cantidad indicada por dicha empresa de noventa y nueve mil quinientos setenta y cuatro euros con seis céntimos (99.574,06 €).

Según el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas “Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición” .

No se trata de un mero error material, aritmético o de hecho que permita al Órgano Contratante hacer uso de la facultad de rectificación contemplada en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de Contratos del Sector Público.

En el Anexo I del PCAP se establece que el método de cálculo del presupuesto base de licitación es el de unidades de ejecución y precios del mercado.

El Anexo IX del PCAP, que impone el desglose de precios ofertados por unidades de ejecución, establece que no se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Al no cuadrar el importe total con la suma de los precios unitarios ofertados en los 6 lotes, no se puede interpretar dónde exactamente se ha incurrido en el error, puesto que podría haber sido en cualquiera de los precios unitarios, no solo en la transcripción del importe final, que pudiera ser correcto. En este sentido, no puede recaer en la Administración la interpretación del error, que no es evidente sin llevar a cabo razonamientos que pudieran derivar en conclusiones diferentes.

En caso de admitirse la oferta tal y como se presentó, se llegaría al absurdo de que dos licitadores que presentaran el mismo precio unitario recibirían distinta puntuación (en la valoración económica), en atención a que una de las ofertas tendría un importe total más bajo que la otra.

FIRMADO POR	ANA MONZON MUÑOZ	21/02/2023	PÁGINA 2/5
	Mª CARMEN ALIAGA BENITEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXB2WDCJJ8833TW77JSKB7P64	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Por tanto, entendemos que las ofertas presentadas por AGUESA AGUA Y ENERGÍA deben ser excluidas en los seis lotes y, en consecuencia, quedar desierto el Lote 6, al ser la de esta entidad la única oferta presentada.

Por tanto, y en base al informe remitido por la comisión técnica, La Mesa, haciendo uso de sus facultades de decisión de exclusión de un licitador al amparo de lo establecido en el artículo 7. b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, siendo su tenor literal el siguiente: Art. 7. b) “Determinar las empresas o profesionales licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares,” acuerda excluir a la entidad **AGUESA AGUA Y ENERGÍA, S.L.** del procedimiento.

Con respecto al resto de las puntuaciones obtenidas, el resultado de las puntuaciones totales, desglosados por lotes, sumando el resultado de la puntuación de juicio de valor y la aplicación de fórmulas arroja el siguiente resultado:

LOTE 1:

LOTE 1		Puntuación máxima:	35 puntos	65 puntos	100 puntos	Orden por puntuación
N.º	ENTIDAD LICITADORA	NIF	PUNTUACIÓN JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN APLICACIÓN DE FÓRMULAS	PUNTUACIÓN TOTAL	
2	ECOHERENCIA SDAD. COOP.AND.	F11897519	35	65,00	100,00	1
3	ECOINTEC INTEGRATED TECHNOLOGY SL	B90166430	21	25,03	46,03	2
4	GUADIAMAR EDUCA S.L.N.E.	B91833558	21	6,00	27,00	3

LOTE 2:

LOTE 2		Puntuación máxima:	35 puntos	65 puntos	100 puntos	Orden por puntuación
N.º	ENTIDAD LICITADORA	NIF	PUNTUACIÓN JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN APLICACIÓN DE FÓRMULAS	PUNTUACIÓN TOTAL	
2	ECOHERENCIA SDAD. COOP.AND.	F11897519	35	65,00	100,00	1
3	EL CANTALAR SDAD COOP ANDALUZA	F23337074	35	28,00	63,00	2

LOTE 3:

LOTE 3		Puntuación máxima:	35 puntos	65 puntos	100 puntos	Orden por puntuación
N.º	ENTIDAD LICITADORA	NIF	PUNTUACIÓN JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN APLICACIÓN DE FÓRMULAS	PUNTUACIÓN TOTAL	
2	ECOINTEC INTEGRATED TECHNOLOGY SL	B90166430	21	59,00	80,00	1

FIRMADO POR	ANA MONZON MUÑOZ	21/02/2023	PÁGINA 3/5
	Mª CARMEN ALIAGA BENITEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXB2WDCJJ8833TW77JSKB7P64	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

LOTE 4:

	LOTE 4	Puntuación máxima:	45 puntos	55 puntos	100 puntos	
N.º	ENTIDAD LICITADORA	NIF	PUNTUACIÓN JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN APLICACIÓN DE FÓRMULAS	PUNTUACIÓN TOTAL	Orden por puntuación
2	EL CANTALAR SDAAD COOP ANDALUZA	F23337074	35	64,00	99,00	1

LOTE 5:

	LOTE 5	Puntuación máxima:	35 puntos	65 puntos	100 puntos	
N.º	ENTIDAD LICITADORA	NIF	PUNTUACIÓN JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN APLICACIÓN DE FÓRMULAS	PUNTUACIÓN TOTAL	Orden por puntuación
2	ECOINTEC INTEGRATED TECHNOLOGY SL	B90166430	21	59,00	80,00	1

En consecuencia, se propone para los distintos Lotes a las entidades siguientes:

LOTE 1

A la entidad **ECOHERENCIA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA.**

LOTE 2

A la entidad **ECOHERENCIA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA.**

LOTE 3

A la entidad **ECOINTEC INTEGRATED TECHNOLOGY, S.L..**

LOTE 4

A la entidad **EL CANTALAR SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA.**

LOTE 5

A la entidad **ECOINTEC INTEGRATED TECHNOLOGY, S.L..**

En cuanto al Lote 6, al haberse excluido del procedimiento la única entidad que ha presentado oferta al lote correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la Mesa de Contratación adopta por unanimidad el acuerdo de elevar propuesta al Órgano de Contratación para que se declare desierto el lote 6.

Se considera, por tanto que las propuestas presentadas por las empresas mencionadas anteriormente para cada uno de los lotes mencionados cumplen con todos los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la contratación del servicio, por lo que se propone la adjudicación a su favor y de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10.7 del Pliego de la

FIRMADO POR	ANA MONZON MUÑOZ	21/02/2023	PÁGINA 4/5
	Mª CARMEN ALIAGA BENITEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXB2WDCJJ8833TW77JSKB7P64	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa acuerda requerir la presentación en el plazo de 10 días hábiles, de la documentación previa a la Adjudicación, a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, a las siguientes empresas:

LOTE 1

ECOHERENCIA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA.

LOTE 2

ECOHERENCIA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA.

LOTE 3

ECOINTEC INTEGRATED TECHNOLOGY, S.L..

LOTE 4

EL CANTALAR SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA.

LOTE 5

ECOINTEC INTEGRATED TECHNOLOGY, S.L..

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta da por terminado el acto, del que yo, Secretaria, certifico.

LA PRESIDENTA
Fdo.: Ana Monzón Muñoz

LA SECRETARIA
Fdo.: M.^a Carmen Aliaga Benítez

FIRMADO POR	ANA MONZON MUÑOZ	21/02/2023	PÁGINA 5/5
	M ^a CARMEN ALIAGA BENITEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXB2WDCJJ8833TW77JSKB7P64	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	